

**Acta de Comisión Fiscalizadora:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2025, siendo las 10:30 horas, se celebra en la sede social la reunión de Comisión Fiscalizadora de LIAG Argentina S.A.U. Asisten los síndicos titulares Miguel Maxwell y Vanesa Mahía, mientras que Alejandro Massa ha comunicado su imposibilidad de asistir por no encontrarse en la Ciudad. Preside la reunión el Presidente de la Comisión Fiscalizadora, Miguel Maxwell, quien luego de constatar la existencia de quorum declara abierto el acto. A continuación manifiesta que, en virtud de lo exigido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores a cuya fiscalización se encuentra sometida la sociedad, se han elaborado los estados financieros consolidados intermedios condensados y los estados financieros separados intermedios condensados, correspondientes al período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025, que son de conocimiento de todos los presentes por haberles sido distribuidos con anterioridad a la presente reunión:

- Estados financieros consolidados intermedios condensados:
  - o Estado de situación financiera.
  - o Estado de ganancias y pérdidas y otros resultados integrales.
  - o Estado de cambios en el patrimonio.
  - o Estado de flujo de efectivo.
  - o Notas correspondientes a los estados financieros.
- Estados financieros separados intermedios condensados:
  - o Estado de situación financiera.
  - o Estado de ganancias y pérdidas y otros resultados integrales.
  - o Estado de cambios en el patrimonio.
  - o Estado de flujo de efectivo.
  - o Notas correspondientes a los estados financieros.
- Reseña informativa, establecida por la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores.

El Presidente deja constancia de que los síndicos titulares han mantenido reuniones con el Cdor. Juan José López Forastier, socio de la firma auditora Marinozzi-Mazzitelli & Asociados S.R.L. (Russell Bedford Argentina), quien ha descrito el enfoque adoptado y los procedimientos efectuados en el marco de la revisión limitada de los estados financieros correspondientes al período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2025, y en las que se han intercambiado opiniones, consultas y respuestas entre los miembros de la Comisión Fiscalizadora y el representante de la firma auditora. Luego de un breve debate, continúa manifestando el Sr. Miguel Maxwell que de acuerdo al análisis practicado sobre la información contable citada, considera que se ha cumplido con las obligaciones previstas por la Ley de Sociedades y la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Acto seguido, procede a dar lectura y propone aprobar el siguiente informe de esta Comisión correspondiente al período en consideración, el que se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA**

Al Accionista de  
**LIAG Argentina S.A.U.**

*En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de LIAG Argentina S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos examinado los documentos detallados en el capítulo I siguiente.*

#### **I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME**

- a) *Estados financieros intermedios consolidados:*
  - *Estado de situación financiera consolidado intermedio condensado al 31 de marzo de 2025.*
  - *Estado de ganancias y pérdidas y de otros resultados integrales consolidado intermedio condensado por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*
  - *Estado de cambios en el patrimonio consolidado intermedio condensado por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*
  - *Estado de flujo de efectivo consolidado intermedio condensado por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*
  - *Notas 1 a 37 correspondientes a los estados financieros consolidados intermedios condensados por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*
- b) *Estados financieros intermedios separados:*
  - *Estado de situación financiera separado intermedio condensado al 31 de marzo de 2025.*
  - *Estado de ganancias y pérdidas y de otros resultados integrales separado intermedio condensado por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*
  - *Estado de cambios en el patrimonio separado intermedio condensado por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*
  - *Estado de flujo de efectivo separado intermedio condensado por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*
  - *Notas 1 a 35 correspondientes a los estados financieros separados intermedios condensados por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*

- c) *Reseña informativa, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025.*
- d) *Información adicional incluida en las notas a los estados financieros requerida por el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).*

*Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y los periodos de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2024, 2023, 2022 y 2021, reexpresadas en moneda de marzo de 2025 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.2 a los estados financieros intermedios consolidados adjuntos y nota 2.2 a los estados financieros intermedios separados adjuntos, son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.*

## **II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS**

*El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados y separados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados y separados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.*

## **III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

*Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y su modificatoria, la Resolución Técnica N° 45, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados detallados en el capítulo I incisos a) y b), se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.*

*Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos efectuado una revisión del trabajo desarrollado por los auditores externos, señores Marinozzi - Mazzitelli & Asociados S.R.L. (Russell Bedford Argentina), quienes emitieron sus informes de revisión en el día de la fecha, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de ética.*

*Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.*

*Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.*

*En relación con la Reseña informativa consolidada y la Información adicional incluida en las notas a los estados financieros requerida por el artículo N° 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) por el período de nueve meses terminado el 31 de marzo de 2025, hemos constatado que este documento contenga la información requerida por el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.*

## **IV. CONCLUSION**

*Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos de LIAG Argentina S.A.U. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2025 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.*

#### **V. ÉNFASIS SOBRE MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

*Sin modificar nuestro dictamen, queremos enfatizar la información contenida en la nota 2.2 a los estados financieros intermedios consolidados adjuntos y en la nota 2.2 a los estados financieros intermedios separados adjuntos, en las cuales la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestas, así como toda la información comparativa correspondiente al ejercicio precedente y los períodos de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2024, 2023, 2022 y 2021, han sido reexpresadas en moneda constante de marzo de 2025, con efecto retroactivo.*

#### **VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

- a) *Las cifras de los estados financieros intermedios consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros separados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.2 a dichos estados financieros intermedios consolidados.*
- b) *Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional incluida en las notas a los estados financieros requerida por el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), mencionados en los acápites c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.*
- c) *Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios adjuntos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción al libro de inventario y balances.*
- d) *Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.*

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2025. MIGUEL MAXWELL. Por Comisión Fiscalizadora”*

A continuación, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad de los presentes el informe transcrito precedentemente, resolviéndose que el síndico Miguel Maxwell sea el firmante del mismo en representación de la Comisión Fiscalizadora de LIAG Argentina S.A.U. y de los referidos estados financieros intermedios consolidados y separados condensados; y que cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en forma indistinta asista a la reunión de Directorio que considere los estados financieros objeto del informe y firme la documentación que se presentará a la Comisión Nacional de Valores, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y al Mercado Abierto Electrónico.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:50 horas.

Miguel Maxwell

Vanessa Mahía